



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA**

CLASE DE PROCESO: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ACTO ADMINISTRATIVO: DECRETO 0129 DEL 17 DE ABRIL DE 2020
EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
RADICACIÓN No. 41 001 23 33 000 2020 00409 00
ASUNTO: AUTO ASUME PROCESO PARA UNIDAD
DECISORIA

**EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
HUILA**

A V I S A

A las partes intervinientes dentro del proceso con radicación No. **41 001 23 33 000 2020 00384 00**, que mediante auto de fecha 5 de mayo de 2020, procede el Despacho a asumir el expediente con el que surte el control de legalidad del Decreto 0129 del 17 de abril de 2020 bajo radicación N° 41001 23 33 000 2020 00409 00.

Que la admisión del control inmediato de legalidad estatuido en el artículo 20 de la Ley Estatutaria 137 de 19941 frente al Decreto 0129 del 17 de abril de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Huila, el cual es de competencia en única instancia de este Tribunal de conformidad con el numeral 14 del artículo 151 del CPACA, se dedujo por el Magistrado sustanciador que el Decreto objeto de estudio deroga el decreto 106 del 30 de marzo de 2020, sobre el cual este Despacho avocó el conocimiento y admitió el control inmediato de legalidad mediante auto del 27 de abril de la presente anualidad.

Como quiera que el Decreto del sub iudice da alcance modificatorio o aclaratorio del Decreto 106 de 2020, se asumirá el proceso bajo radicación N° 41001 23 33 000 2020 00409 00 junto al que surte el control de legalidad del citado Decreto 106 de 2020 por ser aquel el matriz y que se adelanta en este despacho bajo radicación N° 41 001 23 33 000 2020 00384 00.

Por lo anterior el despacho, en auto de fecha 22 de abril de 2020 resolvió:

"PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del Decreto 0129 del 17 de abril de 2020 "Por el cual se deroga de manera integral el Decreto Departamental 0106 de 2.020", expedido por el gobernador del Departamento del Huila, dentro del trámite del proceso bajo radicación N° 41001 23 33 000 2020 00384 00.

SEGUNDO: COMUNICAR a quienes intervienen en el presente asunto por medio de aviso colocado en la página web de la rama judicial, en el enlace destinado a este fin.

TERCERO: Ordenar cerrar la radicación N° 41001 23 33 000 2020 00409 00 dejando la respectiva constancia que el Decreto 0129 de 2020, se ha asumido en el radicado N° 41001 23 33 000 2020 00384 00..."

Conforme lo dispone el Numeral 2° del Artículo 185 de la Ley 1437 de 2011 y para dar aviso a la comunidad interesada en intervenir el presente proceso, se fijará aviso, donde se informa que mediante auto dictado el día 5 de mayo del año dos mil veinte (2020), se ordenó admitir y dar trámite al medio de **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2020 00409 00**, M.P. Dr. **ENRIQUE DUSSÁN CABRERA**, para estudiar la legalidad del Decreto 0129 del 17 de abril de 2020 "Por el cual se deroga de manera integral el Decreto Departamental 0106 de 2.020", expedido por el Gobernador del Departamento del Huila, el cual se dispuso por unidad para decidir, darle trámite dentro del proceso bajo radicación No. 41001 23 33 000 2020 00384 00

El presente aviso se fijará en la página web de la Rama Judicial y del Tribunal Administrativo del Huila.

Neiva, 5 de Mayo de 2020



FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS

Secretario